

ACUERDO N° 001/6

7 DE DICIEMBRE DE 2001

Por medio del cual se fijan los valores de matrícula a los programas académicos y otros actos de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES  
"CARTAGENA DE INDIAS"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia según el artículo 20 literal f del Estatuto General, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que de acuerdo con la Resolución N°3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución N°3140 de 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y establecimiento público de Orden Departamental.

Que para el cabal cumplimiento de los programas de Educación Superior aprobados por el ICFES, y los no formales, se hace necesario fijar los derechos pecuniarios que cobrara la Institución por matrícula y otros conceptos para el primer semestre del año 2002.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias", en su sesión de 13 de junio de 2001, según consta en Acta de Consejo Directivo N°002 y Acuerdo N°. 003 de la misma fecha, aprobó para el segundo semestre del año 2001 los siguientes valores de matrícula para Educación Superior y No formal, certificados, diplomas o copia, derechos de grado, carnet o copia, Inscripción, formulario, habilitaciones, nivelaciones, Seguro Estudiantil así:

CONCEPTO	NO FORMAL	SUPERIOR
Diplomas (Derecho de grado)	\$40.000.00	\$80.000.00
Copias de diplomas	\$40.000.00	\$80.000.00
Constancias o certificaciones	\$5.000.00	\$5.000.00
Carnets o copias	\$5.000.00	\$5.000.00
Matrícula semestre	\$300.000.00	Ver cuadro

Inscripción	\$30.000.00	\$45.000.00
Nivelación (por materia)	\$30.000.00	\$40.000.00

Formulario Inscripción	\$5.000.00	\$5.000.00
Supletorios	\$10.000.00	\$10.000.00
Habilitación	\$20.000.00	\$20.000.00
Repetición Asignatura- c/u	\$50.000.00	\$50.000.00
Seguro Estudiantil	Según Cotizaciones	Según Cotizaciones

Que el Consejo Directivo estudió la tabla de valores propuesta para costo de las matrículas de los programas de Educación Superior; y **se aprobó** entonces que las tablas de valores tendrían como básico la suma de \$350.000.00 y que sería el valor correspondiente a los estudiantes de estrato uno (1) y partiendo de allí se fijarían dichos valores, dando aplicabilidad al estudio de los tres factores o parámetros como el estrato de residencia, el estrato del colegio donde finalizó sus estudios de bachillerato y el nivel de ingresos.

Que el Consejo Directivo en pleno atendiendo el hecho de que la gran mayoría del estudiantado y los aspirantes a ingresar son de estratos bajos; que los niveles salariales y de ingresos de los estudiantes y sus familias están demarcados por el salario mínimo legal, **considera que el aumento del valor de las matrículas y demás conceptos, para el primer semestre del año 2002, debe ser en la misma proporción que el aumento del salario mínimo mensual estimado por el Gobierno Nacional para el año 2002.**

Que como resultado de tal consideración para establecer los valores de matrícula y demás conceptos, tanto para Educación Superior como Educación No formal, se deberán atender las tablas aprobadas por el Acuerdo No 003 de 13 de junio de 2001 de Consejo Directivo, aumentadas **en la misma proporción que el salario mínimo mensual estimado por el Gobierno Nacional para el año 2002;** dando aplicabilidad al estudio de los tres factores o parámetros como el estrato de residencia, el estrato del colegio donde finalizó sus estudios de bachillerato y el nivel de ingresos, según lo señalado en el mencionado Acuerdo.

#### ACUERDA

Establecer los valores de matrículas y otros conceptos aplicables en la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "CARTAGENA DE INDIAS" para el primer semestre del año 2002 así:

**ARTICULO PRIMERO:** Los valores por concepto de matrículas y otros conceptos aplicables en la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias" para el primer semestre del año 2002, tanto para Educación Superior como Educación No formal, serán los valores establecidos en las tablas aprobadas por el Acuerdo No 003 de 13 de junio de 2001 de Consejo Directivo, **AUMENTADAS en la misma proporción que el salario mínimo mensual estimado por el Gobierno Nacional para el año 2002;** dando aplicabilidad al estudio de los tres factores o parámetros como el estrato de residencia, el estrato del colegio donde finalizó sus estudios de bachillerato y el nivel de ingresos, según lo señalado en el mencionado Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aplíquese para fijar el valor individual de las matrículas de los estudiantes de los programas de Educación Superior la tabla de valores aprobada en

Consejo Directivo la cual tendrá como básico la suma de \$350.000.00 AUMENTADA en la misma proporción que el salario mínimo mensual del año 2002, que será el valor correspondiente a los estudiantes de estrato uno (1) y partiendo de allí se fijarán dichos valores, dando aplicabilidad al estudio de los tres factores o parámetros como el estrato de residencia, el estrato del colegio donde finalizó sus estudios de bachillerato y el nivel de ingresos (Cuadro anexo).

ARTICULO TERCERO: Los valores establecidos serán aplicados a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo para el período académico del primer semestre del año 2002.

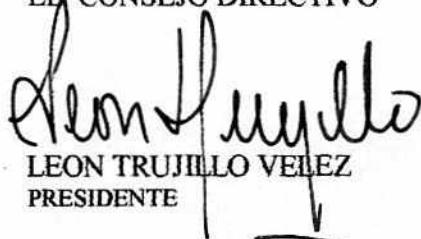
ARTICULO CUARTO: Una vez se firme el presente acuerdo, autorícese a la Rectora hacer uso de las facultades que le confiere el Estatuto General Artículo 24, en concordancia con los literales d, y el artículo decimosegundo de la Ordenanza 035 de 1990, ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y en concordancia expedir los actos administrativos pertinentes a que hubiere lugar.

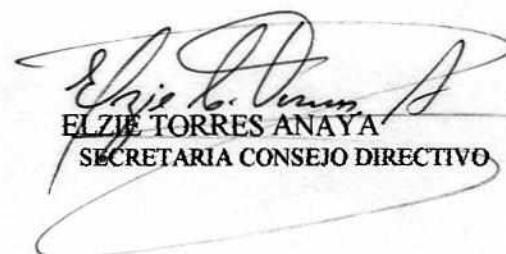
ARTICULO QUINTO: Autorícese a la Rectora hacer los ajustes presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a todas aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los 07 DIC 2007

EL CONSEJO DIRECTIVO

  
LEON TRUJILLO VELEZ  
PRESIDENTE

  
ELZIE TORRES ANAYA  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 017  
7 DE DICIEMBRE DE 2001

Por medio del cual el Consejo Directivo se acoge al Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior y autoriza a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias" para gestionar y celebrar Convenio con el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES para dicho Programa.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES  
"CARTAGENA DE INDIAS"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia según el artículo 20 literales k y l del Estatuto General, autorizar la celebración de contratos cuyo valor sea superior a la menor cuantía de la Institución, establecida con los parámetros del art. 24 de la Ley 80 de 1993.

Que las decisiones y responsabilidades del Programa de Sostenibilidad, Viabilidad y Desarrollo recaen en el Consejo Directivo por ser el máximo órgano de dirección, en el marco de la Ley 30 de 1992, y de las entidades territoriales para la búsqueda de planes y programas que coadyuven la sostenibilidad financiera de la Institución.

Que se hace necesario para la búsqueda de la sostenibilidad financiera de la Institución y consolidación del proyecto académico, el apoyo de los entes Estatales, a través de programas que permitan la consecución de dicho objetivo.

Que el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) vienen desarrollando el Plan Estratégico de Educación 2000-2002, y dentro del mencionado Plan Estratégico, adelantan el Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación No. 00931 de 19 de noviembre de 2001, acoge la solicitud presentada por la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias" por medio de oficio de fecha 8 de noviembre de 2001, para que la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias" haga parte del Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior.

HOJA No.2 DEL ACUERDO No. 017 DE 2001 DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES" CARTAGENA DE INDIAS"

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias", en su sesión de 7 de diciembre de 2001, según consta en Acta de Consejo Directivo N°007 de la misma fecha, una vez analizados los planteamientos de la Rectora y los documentos soportes de dicha solicitud, autorizó someterse al Programa, y autorizó a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias" para gestionar y celebrar Convenios con el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES para el Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior, por el valor que el Ministerio asigne.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias", para que se someta al Plan Estratégico 2000- 2002 que el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) adelantan, específicamente al Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias" para gestionar y celebrar los Convenio requeridos con el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para el Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior, por el valor que el Ministerio asigne.

**ARTICULO TERCERO :** Autorízase a la Rectora a hacer los ajustes presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata el presente acuerdo.

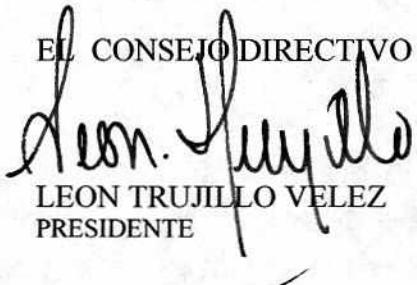
**ARTICULO CUARTO :** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todos aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarios.

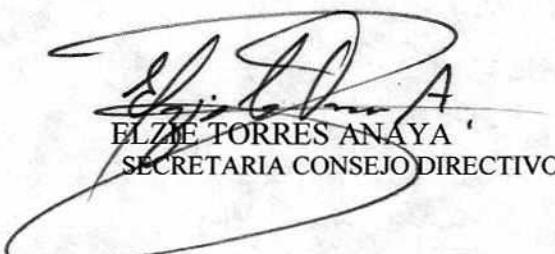
Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los

**07 DIC. 2001**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

EL CONSEJO DIRECTIVO

  
LEON TRUJILLO VELEZ  
PRESIDENTE

  
ELZIE TORRES ANAYA  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 0017

7 DE DICIEMBRE DE 2001

Por medio del cual el Consejo Directivo se acoge al Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior y autoriza a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias" para gestionar y celebrar Convenio con el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES para dicho Programa.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES  
"CARTAGENA DE INDIAS"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia según el artículo 20 literales k y l del Estatuto General, autorizar la celebración de contratos cuyo valor sea superior a la menor cuantía de la Institución, establecida con los parámetros del art. 24 de la Ley 80 de 1993.

Que las decisiones y responsabilidades del Programa de Sostenibilidad, Viabilidad y Desarrollo recaen en el Consejo Directivo por ser el máximo órgano de dirección, en el marco de la Ley 30 de 1992, y de las entidades territoriales para la búsqueda de planes y programas que coadyuven la sostenibilidad financiera de la Institución.

Que se hace necesario para la búsqueda de la sostenibilidad financiera de la Institución y consolidación del proyecto académico, el apoyo de los entes Estatales, a través de programas que permitan la consecución de dicho objetivo.

Que el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) vienen desarrollando el Plan Estratégico de Educación 2000-2002, y dentro del mencionado Plan Estratégico, adelantan el Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación N° 00931 de 19 de noviembre de 2001, acoge la solicitud presentada por la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias" por medio de oficio de fecha 8 de noviembre de 2001, para que la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias" haga parte del Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior.

HOJA No.2 DEL ACUERDO No. 017 DE 2001 DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES" CARTAGENA DE INDIAS"

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias", en su sesión de 7 de diciembre de 2001, según consta en Acta de Consejo Directivo N°007 de la misma fecha, una vez analizados los planteamientos de la Rectora y los documentos soportes de dicha solicitud, autorizó someterse al Programa, y autorizó a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias" para gestionar y celebrar Convenios con el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES para el Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior, por el valor que el Ministerio asigne.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias", para que se someta al Plan Estratégico 2000- 2002 que el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) adelantan, específicamente al Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias" para gestionar y celebrar los Convenio requeridos con el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para el Programa de Saneamiento, Viabilidad y Desarrollo para las Instituciones de Educación Superior, por el valor que el Ministerio asigne.

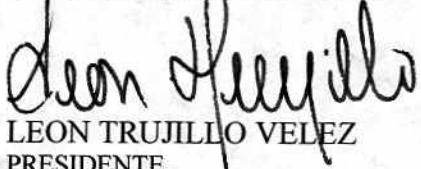
**ARTICULO TERCERO :** Autorízase a la Rectora a hacer los ajustes presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata el presente acuerdo.

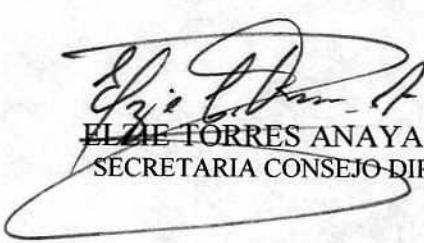
**ARTICULO CUARTO :** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todos aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarios.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los 07 DIC. 2001

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

EL CONSEJO DIRECTIVO

  
LEON TRUJILLO VELEZ  
PRESIDENTE

  
ELZIE TORRES ANAYA

SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO